ADENDA No: 1 AL ANUNCIO PUBLICO DE CONTRATACION ELECTRONICA

PROCESO No: SS17-234

1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA GENERAL, MATERIALES ESPECIALES, NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA DE MANO, LÍNEA BLANDA Y ARTROSCOPIA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

2. MODIFICACIONES

La Constitución Política de 1991 irradió un nuevo valor para las actuaciones judiciales y administrativas. En particular, el articulo 228 estableció que en las actuaciones prevalecerá el derecho sustancial sobre el procedimental, y el articulo 209 incorporó principios más versátiles y eficientes para el ejercicio de la función administrativa, este y otros cambios propios de la gerencia de lo público transformaron la perspectiva y la mirada del derecho, en cuanto a la aproximación a los problemas jurídicos y a su solución. En este mismo sentido la ley 1437 de 2011 establece en sus artículos 3 y 41, lo siguiente:

> ***"Artículo 3°. Principios (…)***
>
> *11. **En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales**, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. "*
>
> ***" (…) Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.*** *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."*

Aunado, el artículo 2 del manual de contratación de la ESE HUEM determina en sus principios rectores numeral 7 :

> "*EFICACIA: Se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que puedan entrabar el proceso de contratación.*

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS
Gobernación de Norte de Santander

Con fundamento en lo expuesto y en los principios de la contratación estatal como lo son la trasparencia, responsabilidad, selección objetiva y ante la consecución de los fines del estado, la ESE HUEM procede a informar a todos los oferentes que debido a un error involuntario de digitación de tipo secretarial se presentaron dificultades en el PDC No. 2241329 Grupo 1 Sistema 3.5, en tal sentido la entidad procedió a cancelarlo y aperturar el PDC No. 2241546 para dicho Grupo y Sistema, Igualmente se aclara las especificaciones técnicas del ítem identificado con código 703090005 correspondientes al Sistema de Fémur Distal Bloqueado-Grupo No.6-, cuya descripción fue incorrecta en el acápite segundo del Anuncio Público, no obstante en el PDC No. 2242036-Grupo 6- se describió idóneamente:

	SISTEMA DE FEMUR DISTAL BLOQUEADO 12 A 18 ORIFICIOS		
703090005	PLACA DE FEMUR DISTAL BLOQUEADA DE 12 A 18 ORIFICIOS	UNIDAD	1

3. ACLARACIONES

Se Aclara el Anuncio Público de Contratación Electrónica, con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. HUEM. La presente adenda forma parte integrante del contrato y deben tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 19 días del mes de Mayo de 2017

FIRMADO ORIGINAL

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
Subgerente de Salud

Aprobó: Judit Magaly Carvajal Contreras- Asesora Jurídica Actisalud GABYS
Proyecto Paola Cornejo Carrascal- Abogada Actisalud GABYS